

RESOLUCION 07326 2022 DE 24-06-2022

Por la cual se modifican las directrices del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en tres (3) municipios del país, establecidas a través de Resolución 06161 de 27 de mayo de 2022.

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Decreto 1077 de 2015, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, otorgó a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- la función de fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.

Que la SNR mediante la Resolución No. 06161 del 27 de mayo del 2022, fijó las directrices del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en tres (3) municipios del país, así:

PLAZAS A CONVOCAR	MEDELLIN
	PUERTO COLOMBIA
	YOPAL

Que los tres municipios convocados fueron seleccionados en el proceso denominado “*Seguimiento a las situaciones administrativas de los Curadores Urbanos*”, en el que se determinó que en los municipios de Puerto Colombia y Yopal se habían agotado las listas de elegibles y respecto del primero, previendo que para la fecha en que se produjera la falta absoluta por el vencimiento del periodo del Curador Urbano Primero de esa ciudad, la lista actual no estuviere vigente.

Que dentro del procedimiento citado, el Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, ha evidenciado que la lista de elegibles para la designación de los curadores urbanos del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, conformada inicialmente por dos aspirantes, se agotó con el nombramiento de uno de ellos y la renuncia a la designación del otro, como consta en el Decreto 200.024.544 de octubre del 2021 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, por el cual se designó al curador urbano primero; en consecuencia actualmente hay una plaza vacante en esa ciudad que debe ser provista para garantizar que el servicio sea prestado, al menos, por dos curadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior y, considerando que en Medellín las cuatro plazas para curadores urbanos se encuentran provistas en propiedad y que la lista de elegibles se encuentra vigente hasta mayo del 2024, se estima conveniente aplazar para una futura convocatoria a la ciudad de Medellín y convocar en su reemplazo al municipio de Tuluá, Valle, dada la imperiosa necesidad de proveer la vacante y garantizar la prestación de la función por dos curadores.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Que, en este orden de ideas, se procederá a la modificación de la resolución de las directrices, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo del 2022 según el cual, cualquier aclaración, corrección, adición y/o modificación, será adoptada por la SNR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo del 2022 por la cual se fijan las directrices del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en tres (3) municipios del país, el cual quedara así:

***Artículo 1.- Objeto.** Convocar el proceso de selección abierto para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en los municipios de Tuluá, Valle de del Cauca, Yopal, Casanare y Puerto Colombia, Atlántico. Los aspirantes participarán para conformar una lista de elegibles para cada uno de los municipios convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas que presenten estos.*

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo del 2022, se ordena la publicación de la presente modificación en las páginas web de la SNR y el DAFP.

Dada en Bogotá D.C., 24 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó. - Abg. **Diana Paola Torres Saavedra**
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Revisó. - Abg. **Pedro Hernando Malagón Bohórquez** / Profesional Especializado

Abg. **Álvaro Fernando Álvarez Fernández.**
Asesor Despacho SNR

Abg. **Gustavo Adolfo Uribe Hernández**
Asesor - SDPRFT.

Aprobó: - Abg. **Roberto Luis Pérez Montalvo**
Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,
con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos

Shirley Paola Villarejo Pulido
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019